

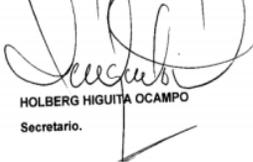


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2011-00225-00
DEMANDANTE : CARLOS VINASCO MACANA
DEMANDADO : PAOLA SANCLEMENTE MARTINEZ

SUSTANCIACIÓN : N°318

SECRETARIA: Tuluá, Valle, Primero de octubre del año dos mil veinte (2020) -En la fecha informo al señor Juez, que el apoderado de la parte activa allegó una nueva liquidación de crédito actualizada, lo cual hizo a través del correo institucional. **Sírvase Proveer.**



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Primero de octubre del año dos mil veinte (2020).

Respecto a la liquidación adicional de crédito aportada a través del correo institucional del Despacho, por parte del abogado José Antonio Aguilera Borja, apoderado endosatario de la parte demandante, se procederá a correr traslado por el término de tres (3) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

DISPONE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de **tres (3) días**, de la liquidación adicional del crédito, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 070

HOY, 02 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA